



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-171-2026	
NÚMERO	CPS-171-2026
CONTRATISTA	ANGEL ALEXANDER BOTIA SANTAFE
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79187796 expedida en Cajicá, Cundinamarca
VALOR	VEINTI Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.048.000)
SUPERVISOR	MARISOL SUÁREZ VARGAS QUIEN ACTUA COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000174 con fecha del 21 de enero de 2026

Entre los suscritos, **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá** creado mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 "Por el cual se modifica el acuerdo No. 10 de 2001, que crea el fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", que tiene como objetivo "consolidar y ejecutar las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal en la jurisdicción municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio", identificada con **NIT No. 900.132.302-0**, representada para este acto por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **ANGEL ALEXANDER BOTIA SANTAFE**, con la cédula de ciudadanía No. 79187796 expedida en Cajicá, Cundinamarca, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca elaboró los Estudios Previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.
2. Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
3. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el SECOP II.
4. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el Instituto para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad.
6. Que (el) la Profesional Universitario del área de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato. que se registrá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes.

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTI Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.048.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, pagará al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la





fecha de inicio del contrato y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor, según aplique. B) Siete (7) pagos mensuales vencidos equivalentes a (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS PESOS (\$3.340.000) M/CTE, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor C) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción, según aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se realizarán liquidaciones, por lo que en el corte final se suscribirá un acta de cierre del proceso contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista pertenece al régimen simplificado, no responsable de IVA, tampoco es sujeta de impuesto de industria y comercio. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, una vez se surta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 Disponibilidad Presupuestal No. 2026000174 con fecha del 21 de enero de 2026 por un valor de VEINTI Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.048.000) M/CTE, del rubro No. 2323301074-0039-2320202008-195, Fuente 1.2.3.1.19, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en los estudios previos, las cuales complementan el alcance del objeto contractual. Asimismo, deberá observar estrictamente las disposiciones contenidas en la propuesta presentada, en la Ley 80 de 1993, el manual de contratación aplicable, y las demás normas y decretos relacionados con la contratación pública en Colombia. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de cumplir tanto con las **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** las cuales corresponde a: 1. Realizar sus labores en virtud de las Tablas de Retención Documental vigentes en el IMCTC de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Participar activamente y adelantar las gestiones propias dentro de los procesos de actualización de las TRD en concordancia con las necesidades del instituto. 3. Brindar apoyo en las labores de actualización del inventario documental del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 4. Brindar apoyo en que la organización de todos los documentos de la entidad cumpliendo con los criterios establecidos para archivos de gestión, archivo central e histórico de acuerdo con lo establecido por Archivo General Nación y disposiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 5. Apoyar la proyección y participar en la ejecución del cronograma de transferencias documentales según lo establecido. 6. Apoyo para la labor de clasificar, organizar, describir y foliar los expedientes que se encuentran en el archivo central, así como registrar la información correspondiente en cada una de las cajas. 7. Acompañar la recopilación de documentos soporte necesarios para atender los informes de rendición de cuentas que debe presentar el Instituto. 8. Brindar apoyo en la aplicación de las Tablas de Valoración Documental de acuerdo con la normatividad vigente y actualizar las mismas en concordancia con las necesidades de la entidad. 9. Brindar apoyo en la ejecución y evaluación del Plan Institucional de Archivos PINAR, bajo los lineamientos establecidos por el funcionario a cargo del proceso y por el área de planeación institucional. 10. Brindar apoyo en el acompañamiento efectivo del archivo de gestión de cada una de las áreas de la entidad. 11. Brindar apoyo en la capacitación a funcionarios y contratistas sobre normas legales 12. vigentes y metodologías aplicadas en materia de gestión documental. 13. Suministrar la información relacionada con la gestión documental que le sea requerida por procesos tales como planeación estratégica, sistema de gestión de calidad, decreto 612 de 2018, planes de mejoramiento de control interno, e información para el empalme y otros que den cuenta del desarrollo de su gestión. Esta información debe ser entregada dentro de los plazos establecidos al profesional a cargo de cada seguimiento. 14. Brindar apoyo en la gestión de procesos administrativos requeridos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 15. Ser parte activa de las labores programadas que estén directamente relacionadas con los aspectos ambientales del IMCTC, de acuerdo con los lineamientos del líder del proceso. 16. Apoyar las labores administrativas que le sean encomendadas por su supervisor contractual. 17. Durante el desarrollo de sus labores, cumplir con la normatividad correspondiente al manejo de residuos sólidos, orgánicos, inservibles y demás aspectos que hacen parte de los procesos y procedimientos contemplados en el PGIRS municipal, de acuerdo con los lineamientos que le oriente el líder de área. 18. Participar activamente en los sistemas de gestión de calidad y el sistema de salud y seguridad en el trabajo pertenecientes en el IMCTC. 19. Participar, apoyar, asistir y aportar activamente en las actividades que hacen parte de la agenda cultural y ejes misionales del instituto.. Así como con las **B. OBLIGACIONES GENERALES** las cuales corresponde a: 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia autonomía técnica y administrativa para lo cual hará uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 3) Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y en los





plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato. 4) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. 5) Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II, en caso de que la afiliación la realice el contratista. 6) Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 7). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 8). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 9). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 10). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos. 11). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el responsable de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 13). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de la misma. 14). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o responsable de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión. 15). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 16). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 18). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 19). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 20). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 21). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 22). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 23). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 24). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 25). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso. 26). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 27). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 28). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. 29) Generar apoyo en la aplicación de las tablas de retención documental así como el correcto manejo de la documentación según lo tenga planteado el instituto. 30) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad. Dichas obligaciones se derivan del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los documentos contractuales. Como parte del principio de corresponsabilidad contractual, el INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. 6. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 8. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 9. Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento





parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL INSTITUTO mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se realizarán liquidaciones, por lo que, en el corte final se suscribirá un acta de cierre del proceso contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos que las reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el (la) TÉCNICO ADMINISTRATIVO de la planta de personal del Instituto y quien para efectos del presente contrato se denominará EL SUPERVISOR. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones del CONTRATISTA deberán ser entregadas al SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente, EL SUPERVISOR deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del contratista, estará pendiente que las garantías estén vigentes y que el contratista cumpla con las disposiciones en materia de seguridad social y parafiscalidad. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INSTITUTO; c) Informar al INSTITUTO y al **Director Ejecutivo** todos los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. e) Cumplir con todas las disposiciones, procedimientos, instructivos, registros y formatos del manual de contratación e interventoría del INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la afiliación a ARL, expedición del registro presupuestal y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o relativas al tema, ni tiene proceso en curso por el delito de inasistencia alimentaria y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratista para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el





cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.). 6) Por incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 7) Por muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993). En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca., en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el Municipio de Cajicá. y el Departamento de Cundinamarca.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CONTRATISTA:	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la etapa contractual.
	ENTIDAD CONTRATANTE::	CALLE 1ª No. 0-40 Cajicá Cundinamarca

Revisado Por: Francisco Javier Navarrete/2026-01-21 15:58:46

